

**ACTA DE CONCERTACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA AUTORIDAD  
MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA, PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DEL ÁREA  
ESTRATÉGICA MINERA – AEM 32**

Fecha: 28 de Noviembre de 2024

Lugar: Parque Educativo San Juan de Mata, Municipio de Maceo

Asunto: Área Estratégica Minera – AEM 32

<b>ASISTENTES</b>			
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>REPRESENTA A</b>
<b>1</b>	Carolina Andrea Sosa Gómez	Alcaldesa Municipal	Municipio de Maceo
<b>2</b>	Esteban Felipe Castillo Jiménez	Gerente del Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
<b>3</b>	Jorge Ballesteros Vargas	Gestor Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
<b>4</b>	Manuel Ortega Castro	Experto Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
<b>5</b>	Angie Ruiz	Gestor - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería
<b>6</b>	Rodny García Martínez	Contratista - Grupo de Promoción	Agencia Nacional de Minería

**ORDEN DEL DÍA**

- Recopilación de las conclusiones de la jornada de diálogo y participación con las comunidades.**  
Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM  
Dra. Carolina Andrea Sosa Gómez, Alcaldesa Municipal
- Lectura del acta de concertación con la autoridad municipal**  
Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM
- Firma del acta de concertación con la autoridad municipal**  
Ing. Esteban Castillo Jiménez. Gerente de Promoción, ANM  
Dra. Carolina Andrea Sosa Gómez, Alcaldesa Municipal

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>EVALUACION, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>DESARROLLO</b>	
<b>OBJETIVO:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concertar con la autoridad municipal la delimitación y declaración del Área de Reserva Estratégica Minera AEM 32, ubicada en el municipio de Maceo – Departamento de Antioquia, con alto potencial para los minerales estratégicos Oro (Au), Cobre (Cu) y otros metales base, según lo establecido en el artículo 20 de la ley 1753 de 2015.</li> </ul>
<b>DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN SOBRE LA CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LAS FIGURAS ZRP Y AEM - ARF</b>	
	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras (AEM), son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geológicos de prospección que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, definidos mediante la Resolución 1006 de 2023 expedida por la ANM.</p> <p>Una vez delimitados y declarados estos polígonos como Áreas Estratégicas Mineras por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación, a través de Contratos Especiales de Exploración y Explotación, en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se ubican.</p> <p>En el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 también se atribuyó a la Autoridad Minera Nacional la potestad de delimitar áreas de reserva estratégica minera para la formalización de pequeños mineros.</p> <p><b>Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)</b></p> <p>En desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto-Ley 4134 de 2011 (artículo 4, numeral 16; artículo 17, numeral 5), la Agencia Nacional de Minería ha reservado algunas áreas libres con potencial para minerales estratégicos (Zonas Reservadas con Potencial – ZRP), con el fin poder profundizar en su conocimiento geológico y así seleccionar aquellos polígonos en que los estudios de prospección sugirieran la existencia de alto potencial para minerales estratégicos, para su eventual delimitación y declaración como AEM.</p> <p>Adicionalmente, para la delimitación y declaratoria de las ZRP como AEM, la Corte Constitucional ha exigido el cumplimiento previo de las siguientes actividades: Consulta previa y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas que habiten en las zonas de interés (Sentencia T-766 de 2015); articulación con las autoridades locales que tienen jurisdicción en los territorios, con el fin de garantizar que no se afecte su facultad de reglamentar los usos del suelo, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Sentencia C-035 de 2016).</p>

**Área Estratégica Minera (AEM) y Área de Reserva para la Formalización – (ARF)**

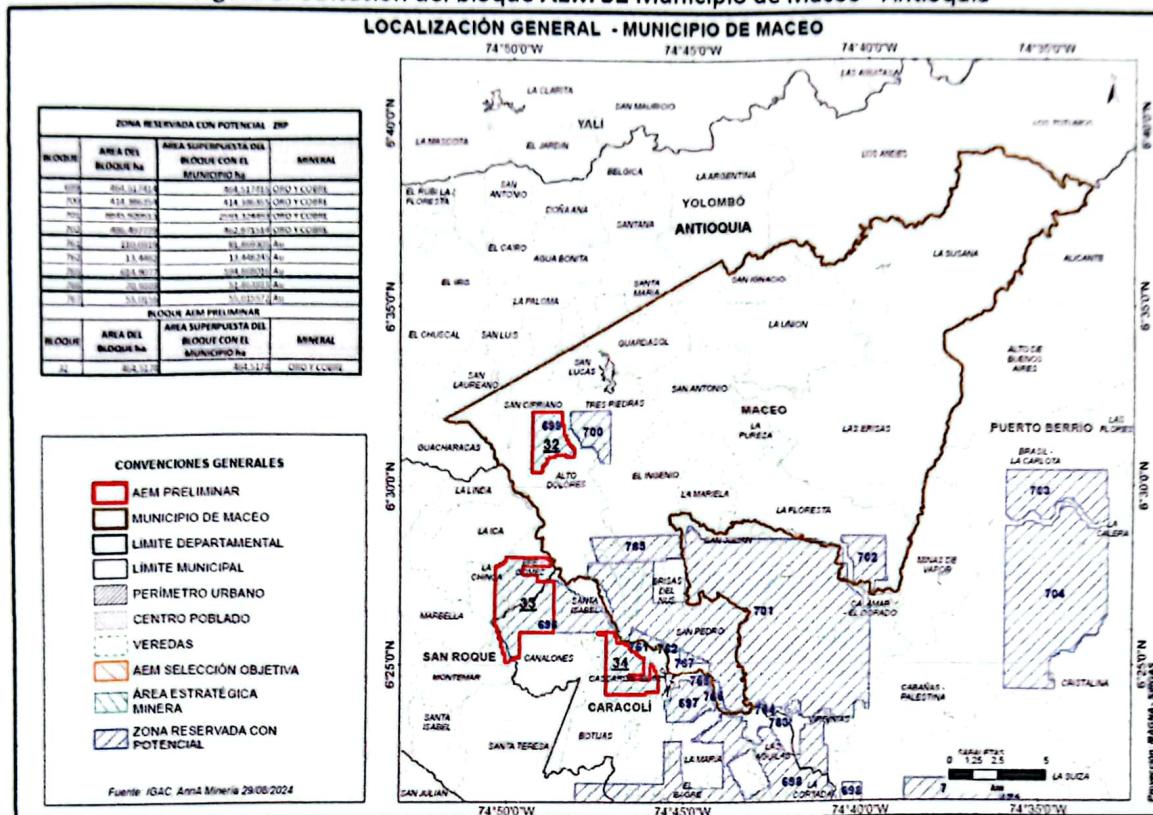
En el marco de las políticas del gobierno nacional y bajo la nueva visión de la minería, la ANM, a través de la figura de Áreas Estratégicas Mineras, busca estimular el crecimiento económico de las regiones en armonía con el entorno, consolidando además su compromiso con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales. Las áreas estratégicas mineras son delimitadas y declaradas por la autoridad minera, en las cuales se han establecido la existencia de alto potencial para minerales estratégicos a partir de estudios geológicos de prospección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 2250 de 2022, se incluyen como figuras de formalización minera, entre otros: (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Estableciendo dicho artículo que: (...) “la autoridad minera nacional, previo a la delimitación dé áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.”

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, la Autoridad Minera puede delimitar y otorgar Áreas de Reserva Estratégica Minera a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley.

Los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1753 de 2015 pueden incluir reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Por su parte, con la firme intención de avanzar en la transformación del sector, la ANM, mediante la Resolución 1006 del 2023, actualizó el listado de minerales estratégicos del país, determinando 17 grupos de minerales, que se consideran necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública de nuestro país.

La presente reunión tuvo como objeto presentar y socializar ante la autoridad municipal el polígono identificado preliminarmente como Área Estratégica Minera - AEM 32, ubicado en el municipio de Maceo (ver Figura 1.), el cual tiene alto potencial para la exploración y explotación de oro-cobre y otros metales base.

**Figura 1. Ubicación del bloque AEM 32 Municipio de Maceo - Antioquia**


Fuente: Construcción propia – Grupo de Promoción VPPF-ANM (2024)

- AEM 32:** Área total de 464,5174 ha (se localiza en la jurisdicción del municipio de Maceo), ubicada sobre la ZRP 696, definido y reservado mediante la Resolución 167 del 26 de agosto de 2021.

Sobre este bloque, se elaboró el Informe de caracterización del territorio No. 22 del 20 de diciembre de 2023, en el que se analizan variables relacionadas con los aspectos ambientales, sociales, territoriales, económicos y de Infraestructura más relevantes, Identificando las posibles restricciones de la actividad minera en la zona.

#### Concertación con la autoridad municipal

Finalmente, conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribe la presente acta de concertación entre la autoridad minera nacional - Agencia Nacional de Minería y la autoridad municipal, representada por la señora alcaldesa Dra. Carolina Andrea Sosa Gómez, en su calidad de representante legal del Municipio de Maceo, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el fin de delimitar y declarar el Área de Estratégica Minera - AEM identificada con el No. AEM 32 para la exploración y explotación de minerales estratégicos de oro-cobre y otros metales base en el municipio de Maceo (Antioquia) con el fin de que sea adjudicada mediante los procesos de selección que para el efecto adelante la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 1753 de 2015.



El acta de la jornada de diálogo y participación realizada el 28 de Noviembre de 2024, una vez se surta el proceso de recolección de comentarios, hará parte de la presente acta de concertación

### COMPROMISOS

#### COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ANM EN EL MARCO DE LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AEM:

1. Enviar la señora alcaldesa del municipio de Maceo el borrador del acta de la jornada de diálogo y participación, para su revisión, aprobación y posterior publicación para comentarios.

#### FIRMANTES RESPONSABLES



NOMBRE: Carolina Andrea Sosa Gómez

CARGO: Alcaldesa del Municipio de Maceo – Departamento de Antioquia



NOMBRE: Esteban Felipe Castillo Jiménez

CARGO: Gerente del Grupo de Promoción Agencia Nacional de Minería - ANM